CONTRATO N° 17/2017

Entre Municipalidad de San Cristóbal, domiciliada en San Cristóbal, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Ildefonzo Santander, con Cédula de Identidad N° 1.295.903, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CONSTRUCTORA GOMEZ HERMANOS representado por Francisco Gómez Zarate, domiciliado en José Domingo Ocampos- Caaguazú, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 1.895.960, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tendrá por objeto regular las relaciones entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con relación a la obra "CONSTRUCCION DE PALACETE MUNICIPAL SEGUNDA ETAPA"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 321613.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitacion por Concurso de Ofertas N° 02/2017, convocado por la UOC Municipalidad de San Cristóbal, según resolución N° 49/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 421/2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Item	Rubros	Unid.	Cant	P. Unit.	P. Total
1	**ESTRUCTURA DE Ho.Ao.Pórtico entrada**				
1.1	Cielorraso de Pvc. Local de la Junta Municipal	m2	181	95.000	17.195.000
1.2	Revoque de losa con enduido del Palacete Municipal	m2	600	95.000	57.000.000
1.3	Piso porcelanato rustico PI5	m2	800	254.000	203.200.000
1.4	Zocalo cerámico	ml	825	70.000	57.750.000
1.5	Revoque	m2	1610	42.000	67.620.000
1.6	Pinturas.	m2	1610	32.000	51.520.000
1.7	Azulejo Incepa 20x30 color	m2	264	95.000	25.080.000
1.8	Mesada granito.Aten.al publico.Baños.Cocina	m2	35	950.000	33.250.000
2					
2.1	Inst. Sanitaria Camara Septica	un	1	6.000.000	6.000.000
2.2	Inst. Sanitaria pozo ciego.	un	1	10.000.000	10.000.000
2.3	Inst. Sanitaria.Desague cloacal.	un	1	7.500.000	7.500.000
2.4	Inst. Sanitaria.Desague pluvial.	un	1	7.500.000	7.500.000
2.5	Registros pluviales 30x30	un	16	150.000	2.400.000
2.6	Inst. Sanitaria.Agua corriente	un	1	7.500.000	7.500.000
2.7	Inst. Sanitaria.Inodoros	un	9	500.000	4.500.000
2.8	Inst. Sanitaria.Lavatorios	un	2	300.000	600.000
2.9	Inst. Sanitaria.Mingitorios.	un	4	400.000	1.600.000
2.10	Inst. Sanitaria.bachas.Baños y cocina.	un	10	600.000	6.000.000
3	**INSTALACION ELECTRICA**				
3.1	Tomas de electricidad. 60 un.	un	60	80.000	4.800.000
3.2	Luces. 101 unidades.(Incluye artefactos).	un	101	225.000	22.725.000
3.3	Llaves. 35 unidades.	un	35	100.000	3.500.000
3.4	Tomas de internet	un	17	150.000	2.550.000
3.5	Tomas telefonicas	un	17	120.000	2.040.000
3.6	Tablero General.1 unidad.	un	1	600.000	600.000
3.7	Tablero Seccional.2unidades.	un	2	500.000	1.000.000
3.8	Iluminacion Exterior.	un	25	750.000	18.750.000
3.9	Transformador 100 KVA	un	1	55.500.000	55.500.000
3.10	Inst. electrica.Ductos y cableado	un	1	9.000.000	9.000.000
				Total Gral. Gs	**686.680.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Km 32, Distrito de San Cristóbal- Alto Paraná- Paraguay.

Romy Zarate

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)
Las obras serán ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL · INTENDENCIA

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Cristóbal, República del Paraguay, a los 31 días del mes de mayo del 2017.

Firmado por Ildefonzo Santander (en nombre de la Contratante)

Firmado por Francisco Gómez Zarate (en nombre de la Contratista)